RESOLUCIÓN No. 0730 DE 2024

"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión de empleos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 641 del 06 de abril de 2016, Acuerdos 010 del 18 de abril de 2018 y 032 del 24 de octubre de 2019 expedidos por la Junta Directiva, Decreto Distrital 180 de 2024, Decreto 1083 de 2015, Ley 1164 de 2007 y, demás normas que rigen la materia y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia dispone que, como regla general, los empleos públicos son de carrera, con las excepciones dispuestas en la misma normativa.

Que la referida disposición establece que el ingreso y ascenso a los empleos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos del aspirante a ocuparlos.

Que la Ley 909 de 2004 consagra que los empleos de carrera administrativa se proveerán mediante nombramiento en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas por sistema de mérito.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece:

> *Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*
>
> *En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*
>
> *El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*
>
> *Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

RESOLUCIÓN No. 0730 DE 2024

"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión de empleos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 establece como orden de provisión de los empleos de carrera administrativa el siguiente:

Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad."

Que sólo en el caso de no existir empleado de carrera administrativa con derecho preferencial a ser encargado, se procederá a su provisión mediante nombramiento provisional.

Que mientras se surten los procesos de selección y hasta tanto se obtengan las listas de elegibles para la provisión de los empleos, los encargos y nombramientos provisionales se entenderán automáticamente prorrogados hasta tanto se efectúe la provisión definitiva del empleo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en su calidad de ente rector del Sistema de Carrera Administrativa General y el Específico de las Superintendencias, mediante Criterio Unificado 13082019 del 13 de agosto de 2019, fijó una serie de pautas que deben ser tenidas en cuenta por las Entidades para la provisión de empleos mediante las figuras de encargo o nombramiento provisional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 0730 DE 2024

"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión de empleos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO. Establecer el procedimiento interno para la provisión de empleos, en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., bajo el cumplimiento de los principios que rigen el ejercicio de la función administrativa, dispuestos por el artículo 209 de la Constitución y el artículo 3 de la Ley 498 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE. La provisión de empleos mediante la figura de encargo y de nombramiento provisional, que se realicen en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., tiene carácter de transitorio y en ningún momento generará derechos de carrera administrativa, ni estabilidad laboral reforzada, para el servidor público que aplique, respecto del empleo que se provee.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ENCARGO. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, define que el encargo es un derecho para los servidores de carrera administrativa, siempre que acrediten la totalidad de los requisitos allí definidos, como son:

a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente;

b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;

c) No tener sanción disciplinaria en el último año;

d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria;

e) El encargo debe recaer en el empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad.

Parágrafo 1. Se entenderá para todos los efectos que el empleo inferior al que refiere la normativa vigente es aquel sobre el cual el servidor ostenta los derechos de carrera administrativa y no aquel que se encuentre ocupando en encargo.

Parágrafo 2.. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio. De no encontrar servidor con dicha condición, se seguirá descendiendo por cada grado de empleo hasta la verificación total de la planta de personal, repitiendo el proceso de verificación dispuesto por el presente artículo.

7

RESOLUCIÓN No. 0730 DE 2024

"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión de empleos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACIÓN DE VACANTES A PROVEER. Para garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en la provisión de empleos, mediante encargo y/o nombramiento provisional en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., la Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano, por conducto de la Oficina Asesora de Comunicaciones, realizará la publicación, a través de los medios electrónicos institucionales como la Intranet de las vacantes a proveer.

ARTÍCULO QUINTO.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA EL ENCARGO. Recibida la autorización del nominador, la Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano efectuará la verificación de la existencia de los servidores que ostenten el derecho preferencial para ser encargados, aplicando los requisitos señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Que para el efecto, se deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la Entidad, sin distinción de dependencia o ubicación, todos los servidores públicos que sean titulares del empleo de carrera administrativa inmediatamente inferior, debiendo descender a los siguientes empleos inferiores a lugar de acuerdo a la vacante al que se va a proveer, en caso de no encontrar servidor que cumpla con la totalidad de requisitos.

Parágrafo 1. No serán tenidos en cuenta los servidores encargados en empleos del mismo nivel y grado o de nivel y grado superior al que se pretende proveer.

Parágrafo 2.Para la evaluación de la experiencia exigida por el manual de funciones deberá tenerse en cuenta los criterios dispuestos por el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 o aquel que haga sus veces.

ORDEN JERARQUICO DE LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL		
NIVEL PROFESIONAL		
MEDICO ESPECIALISTA	213	32
MEDICO GENERAL	211	31
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD	242	30

RESOLUCIÓN No. 0730 DE 2024

"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión de empleos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
ODONTÓLOGO ESPECIALISTA	216	29
ODONTÓLOGO	214	27
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27
ENFERMERO ESPECIALISTA	244	24
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	23
ENFERMERO	243	20
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD	242	19
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	19
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD	237	19
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD	237	16
MEDICO ESPECIALISTA	213	15
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD	237	15
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD	237	14
ODONTÓLOGO ESPECIALISTA	216	13
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13
MEDICO GENERAL	211	11
ODONTÓLOGO	214	11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD	237	11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD	237	2

7

RESOLUCIÓN No. 0730 DE 2024

"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión de empleos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
NIVEL TÉCNICO		
TÉCNICO OPERATIVO	314	22
TÉCNICO OPERATIVO	314	21
TÉCNICO ÁREA SALUD	323	16
TÉCNICO OPERATIVO	314	16
TÉCNICO ÁREA SALUD	323	15
TÉCNICO OPERATIVO	314	15
TÉCNICO ÁREA SALUD	323	14
TÉCNICO OPERATIVO	314	14
TÉCNICO ÁREA SALUD	323	13
TÉCNICO OPERATIVO	314	12
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	10
TÉCNICO ÁREA SALUD	323	10
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	9
TÉCNICO ÁREA SALUD	323	9
TÉCNICO OPERATIVO	314	8
NIVEL ASISTENCIAL		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	25
SECRETARIO EJECUTIVO	425	25
SECRETARIO EJECUTIVO	425	24
SECRETARIO EJECUTIVO	425	23
AUXILIAR ÁREA SALUD	412	18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	17
AUXILIAR ÁREA SALUD	412	17
SECRETARIO	440	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	16
AUXILIAR ÁREA SALUD	412	16

RESOLUCIÓN No. 0730 DE 2024

"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión de empleos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	14
SECRETARIO	440	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13
AUXILIAR ÁREA SALUD	412	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	12
AUXILIAR ÁREA SALUD	412	12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11
SECRETARIO	440	11
CONDUCTOR	480	11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10
SECRETARIO	440	10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	9
AUXILIAR ÁREA SALUD	412	8
AUXILIAR ÁREA SALUD	412	6

ARTÍCULO SEXTO.- LINEAMIENTOS A TENER EN CUENTA EN CASO DE EMPATE. Si efectuado el estudio por parte de la entidad, se evidencia que existe pluralidad de servidores de carrera con derecho a ser encargados porque acreditan:

a. Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
b. El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.
c. El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).

7

d. Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
e. De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., por conducto de la Oficina de Comunicaciones deberá:

a) Publicar en la Intranet y en la Página Web de la Institución, el listado de los servidores de carrera que cumplen los requisitos para ser encargados del empleo a proveer, con el objeto de que quienes se encuentren interesados, así lo manifiesten mediante comunicación realizada en agilsalud, dirigida a la Gerencia, radicada en la Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano, lo que aplica también para el caso de los servidores públicos de carrera que se encuentra en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo. Igualmente, los servidores públicos, que reuniendo requisitos para el cargo a proveer y no estén interesados en ser encargados, deberán expresarlo a través del medio ya definido.

b) Efectuada la manifestación de interés por uno o varios aspirantes, la Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano, deberá evaluar las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer mediante encargo. Si aplicado este método, se encuentra que sólo un servidor cumple los requisitos, deberá efectuarse el nombramiento en encargo a éste.

c) Si continúa la pluralidad de servidores públicos que cumplen los requisitos, la Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano podrá acudir a los criterios de desempate que se detallan a continuación y en el orden que previamente determine, según lo establecido mediante Criterio Unificado 13082019 del 13 de agosto de 2019 de la CNSC:

Existirá un empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, caso en el cual la administración deberá actuar bajo unos parámetros objetivos y previamente establecidos con fundamento en el mérito, pudiendo aplicar entre otros y en el orden que estime pertinente, los siguientes criterios.

a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo a lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.

c) Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
d) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
e) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación forma l adicional al requisito mínimo.
f) El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones "
g) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
h) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
i) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

ARTÍCULO SEPTIMO.- RESOLUCIÓN DE ENCARGO. Una vez realizado el trámite anterior, la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, efectuará el nombramiento mediante acto administrativo motivado, el cual contendrá como anexo el resultado del proceso de verificación realizado por la Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano. En caso de no identificarse servidor que ostente derecho preferencial de encargo, el nominador podrá en el ejercicio de su facultad discrecional, proveer temporalmente el empleo mediante la figura de nombramiento provisional.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE PROVISIÓN DEL EMPLEO. El acto administrativo de encargo o de nombramiento provisional será publicado en la Intranet y en la Página Web, con el fin de dar a conocer el resultado a la totalidad de los servidores públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. En caso de que un servidor público que ostente derechos de carrera administrativa considere vulnerado su derecho preferencial, podrá presentar reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo.

En caso de que sea presentada una reclamación, se suspenderá la comunicación del acto a la persona encargada o nombrada cuyo empleo haya sido objeto de la reclamación, hasta tanto se resuelva la reclamación.

7

RESOLUCIÓN No. 0730 DE 2024

"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión de empleos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 760 de 2005, en caso de decisión desfavorable a la reclamación por parte de la Comisión de Personal, el servidor podrá presentar reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que le sea notificada la decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3. inciso cuarto, de la Circular 2019000000127 del 24 de septiembre de 2019 de la CNSC, contra los actos previos a la expedición del acto de provisión, que se considera el acto lesivo, no procede reclamación alguna. Todos los actos previos se consideran de trámite y, por tanto, contra ellos no procede recurso alguno.

ARTICULO NOVENO.- COMUNICACIÓN Y POSESIÓN DEL ENCARGADO. Surtido lo anterior, sea por ausencia de reclamación o desestimación de esta en ambas instancias, se procederá a la comunicación del acto de provisión al encargado y nombrado, dando aplicación a los artículos 2.2.5.1.6 a 2.2.5.1.14 del Decreto 1083 de 2015.

Para tomar posesión del empleo, el servidor público encargado, deberá hacer entrega de su actual cargo al día ante su Jefe Directo dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha agendada por la Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano para su posesión. Dentro de este mismo periodo deberá realizarse la evaluación parcial del desempeño laboral, de proceder.

Una vez posesionado, se deberá efectuar el ajuste de los compromisos laborales frente al nuevo empleo, lo cual deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día de posesión y deberá registrarse en el aplicativo de evaluación dispuesto por la CNSC. En todo caso, será aplicable a todos los efectos el artículo 2.2.5.1.10 frente a los eventos en que no es viable dar posesión al funcionario.

ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGO EN EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO. Todo servidor público de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, podrá ser encargado en los empleos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO ONCE.- TERMINACIÓN DEL ENCARGO. La Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, podrá terminar el encargo mediante acto administrativo motivado, entre otras por las siguientes causales:

- Por deberse proveer el empleo de manera definitiva de acuerdo con el orden dispuesto por el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015
- Por la imposición de sanción disciplinaria consistente en suspensión o destitución.

RESOLUCIÓN No. 0730 DE 2024

"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión de empleos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

- Por condena penal con la consecuente pena accesoria de inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas.
- Por obtener calificación de desempeño laboral no satisfactoria en el encargo.
- Por la renuncia del empleado al encargo o a la Entidad.
- Por la pérdida de derechos de carrera administrativa de la Entidad.
- Cuando el servidor tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

En cualquier tiempo antes de cumplirse el término del encargo o de su prórroga, mediante resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 775 de 2005 y el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO DOCE.-. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TRECE.- PUBLICACIÓN. Publicar la presente Resolución en los medios de comunicación institucionales.

ARTÍCULO CATORCE.- COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano al correo dirtalentohumano@subrednorte.gov.co

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día dieciséis (16) de octubre de 2024.

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado y elaborado por:	Lizeth Andrea Mahecha Bustos	Director Operativo - Gestión del Talento Humano	
Aprobado por:	Oswaldo Ramos Arnedo	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobado por:	Martha Yolima Pasachoa Moreno	Subgerente Corporativa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

RESOLUCIÓN No. 0730 DE 2024

"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión de empleos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."